

REPÚBLICA COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, tres (03) de junio de dos mil veintidós (2022)

Auto N°:	1261
Radicado:	760013110701-2010-00157-00
Proceso:	INTERDICCION JUDICIAL (REVISION)
Demandante:	ORFA ORTIZ SERNA
Interdicto(a):	MARIA LIGIA SERNA
Tema y subtemas:	PONE EN CONOCIMIENTO INFORME SOCIOFAMILIAR

Se PONE EN CONOCIMIENTO Informe Socio Familiar realizado por la Asistente Social adscrita al Despacho, por el término de tres (3) días para las aclaraciones o complementación a que haya a lugar.

NOTIFÍQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
Juez

(4)

Firmado Por:

**Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3777baf88d066343040963bffd25e88f0efe0a94c9e887652f61f1301566938d**

Documento generado en 03/06/2022 03:55:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



INFORME SOCIO – FAMILIAR

1. DATOS GENERALES:

Radicado: 76-001-31-10-701-201000157-00
Proceso: INTERDICCION JUDICIAL (**REVISION**)
Demandante: ORFA ORTIZ SERNA
Demandada: **MARIA LIGIA SERNA**
Solicita: Prueba ordenada por el despacho mediante auto No.896 del 22 de abril de 2022.
Objetivo: Se ordena Informe Sociofamiliar a la señora MARIA LIGIA SERNA por parte de la Asistente Social, para determinar las condiciones de todo orden en las que se encuentra y la valoración de las personas que se postulan como apoyo dentro del proceso.
Técnica utilizada: Entrevista semiestructurada y Observación del entorno familiar.

Nota: Teniendo en cuenta el actual Estado de Emergencia declarado por el Gobierno Nacional en razón a la pandemia generada por el Covid-19, esta diligencia se lleva a cabo de manera virtual, por orden de la titular del Despacho.

2. PERSONA ENTREVISTADA ORFA ORTIZ SERNA

Fecha realización entrevista: Mayo 24 de 2022
Hora: 2:00 pm

2.1. Composición Familiar: La siguiente es la composición del núcleo familiar donde reside la señora MARIA LIGIA SERNA:

NOMBRE	EDAD	ESTUDIOS / OCUPACIÓN	PARENTESCO
Orfa Mery Serna de Ortiz	76 años	Enfermería / Pensionada	Hermana
María Ligia Serna	74 años	Analfabeta / Pensionada	Beneficiaria del Apoyo
Orfa Ortiz Serna	50 años	Profesional / Auxiliar de Transporte	Sobrina

2.2. Características Socio-económicas:

- **Vivienda:**

Tipo: Casa de 2 pisos; consta de 4 habitaciones, sala de estudio, 3 baños, cocina, sala comedor, estadero y 2 patios. Conforme a la estratificación socioeconómica de la ciudad, la vivienda se encuentra ubicada en la comuna 10, estrato 3. Residen en este lugar desde hace 43 años.

Tenencia: Propia

Servicios públicos: Completos; hay disponibilidad de transporte público para el desplazamiento de los residentes del sector y los visitantes.

Dirección: Calle 12 B No. 31 – 53, Barrio Colseguros, Cali, Valle del Cauca.

Teléfonos de contacto: 3104010965

Correo electrónico: wsinisterra@hotmail.com

- **Ocupación e ingresos:**

Manifiesta la señora Orfa que es abogada pero no ejerció su carrera; labora en el área de transporte de ingenieros en la empresa Cementos San Marcos y recibe un ingreso mensual de \$1.300.000. Su progenitora la señora Orfa Mery fue enfermera auxiliar y se encuentra pensionada devengando una mesada de \$2.500.000. Su tía María Ligia recibió sustitución de pensión, de su progenitora la señora María Emma Serna, por valor de \$1.000.000.

Los egresos familiares ascienden en promedio a \$2.300.000 mensuales representados en pago de alimentación, servicios públicos, internet y servicio de gas, entre otros.

- **Antecedentes y dinámica familiar:**

Expresa la señora Orfa que su abuela materna la señora María Emma Serna tuvo 4 hijos donde su madre Orfa Mery es la mayor con 76 años, le sigue la señora María Ligia quien fue declarada en interdicción judicial en mayo de 2011; Raúl Antonio Serna con quien no tienen contacto desde hace más de 14 años y la señora Lía Nelly López, con quien tampoco sostienen contacto. Su abuela falleció hace 14 años.

Su progenitora estuvo casada con el señor Hugo Ortiz quien falleció hace 17 años y con quien tuvo 3 hijas: Patricia (56 años), soltera, sin hijos y vive en Cali; Adriana (53 años) vive en unión libre, tiene 1 hijo y reside en Cali y la señora Orfa, quien

permanece soltera y no tiene hijos.

Manifiesta que su tía la señora María Ligia vivía con la señora Emma hasta cuando ella enfermó; en ese momento la señora Orfa Mery se hizo cargo de ambas y al fallecer la abuela tanto ella como su madre, se hicieron responsables por el cuidado de María Ligia. De ésta manera, permaneció siempre al lado de su familia materna.

Comenta que según tiene conocimiento a su tía “le dio una fiebre muy alta cuando era chiquita y convulsionó, pero no recibió tratamiento; mi abuela nunca la metió a estudiar ni a aprender un arte. Ella no hace nada sola; nos da miedo que entre a la cocina porque se puede cortar o quemar; ella apoya a veces con la lavada de los platos pero dura hasta 4 horas lavándolos”.

Continúa: “mi tía está desubicada en tiempo, ella por ejemplo no sabe qué día es hoy. Ella come sola, camina sola con dificultad, no puede salir a la calle porque le da pánico y se pone que no puede caminar; se baña sola pero trato de dejarla bañada antes de irme a trabajar porque se puede resbalar; ella controla esfínteres, no usa pañal. Yo le saco las citas médicas y la llevo al médico cuando ha sido necesario, pero en general el médico viene a la casa cada 3 meses a hacerle revisión. Ella está en Nueva Eps; recibe tratamiento farmacológico con Lovastatina, Losartàn, Levotiroxina. En este momento duerme bien, no tiene síntomas de depresión ni ansiedad; a ella se le nota en su aspecto físico que padece un retardo mental”. La señora María Ligia presenta un diagnóstico de Retardo Mental Moderado, secundario a Síndrome Convulsivo Tardío.

“Mi tía convulsionó la última vez hace como 20 años; ella no sabe leer, ni escribir, ni sumar, ni restar. Se levanta a las 8:00 am, se baña, baja a desayunar, camina por el patio para tomar el sol y ve televisión. Al medio día almuerza, duerme un rato y vuelve a ver televisión, come y se acuesta a las 10:00 u 11:00 pm”.

Comenta que a su progenitora no se le consideró como posible curadora de su hermana toda vez que fueron orientados por el abogado que debía ser una persona joven, pues en caso de fallecer deberían repetir el proceso, es por esta razón que ella ostenta este rol en calidad de sobrina. “Yo me encargo de cobrarle la pensión en el Banco BBVA desde hace 10 años y con mi mamá nos encargamos de las compras como ropa, medicamentos, productos de aseo y todo lo que necesite; también me encargo de los trámites bancarios cuando se requiere el cambio de tarjeta débito”.

“Con los otros hermanos de mi tía no hay contacto desde hace mucho tiempo; ella solo nos tiene a nosotras; en este momento no hay nadie más interesado en ser apoyo para ella”.

ENTREVISTA CON LA SEÑORA MARIA LIGIA SERNA:

La señora María Ligia se percibe dispuesta para conversar con la entrevistadora, sin embargo muestra dificultad en su proceso comunicacional, no verbaliza bien, su lenguaje es mínimo, busca constantemente la aprobación de su sobrina frente a lo que va a contestar, y tiene dificultades para centrar la atención. Dice que no sabe que día es hoy, ni en cual mes estamos. Refiere que vive con su hermana y Opy, así le dicen a la señora Orfa; que se siente bien, que le tiene confianza a su sobrina y asiente con la cabeza cuando se le pregunta si está de acuerdo en que ella continúe manejando su dinero. Se observa en buenas condiciones generales.

3. CONCEPTO SOCIAL Y FAMILIAR

Se logró identificar que el sistema familiar se ha organizado a fin de brindar atención a las necesidades básicas de la señora María Ligia, cumpliendo su sobrina Orfa con el rol de cuidadora que ostenta desde el año 2011, cuando su tía fue declarada en interdicción judicial.

Se observa en la señora María Ligia dificultad en su proceso comunicacional y de pensamiento, de allí que aunque refiere comprender lo manifestado en la notificación, no hay certeza de ello. Sin embargo, logró expresar que está de acuerdo en que su sobrina le continúe manejando sus recursos económicos.

De igual manera, se pudo establecer que a pesar de existir varios miembros en la familia materna que podrían brindar apoyo a la señora María Ligia, las relaciones no son cercanas, razón por la cual tanto su hermana Orfa Mery como su sobrina están al tanto de sus necesidades.

Por esta razón, se identifica a la señora Orfa Ortiz Serna como la persona que debe ser designada como APOYO de su tía la señora María Ligia a fin de garantizar su seguridad y bienestar en lo que respecta al cuidado personal y atención, así como con el cobro de la pensión y manejo de estos recursos, de igual manera en las diligencias ante entidades bancarias en caso de requerirlo.

NOTA: las conclusiones que se formulan en el presente informe, son el resultado del ESTUDIO DEL CASO que nos ocupa, se refieren única y exclusivamente a las condiciones y situaciones que existían en el momento de practicarse, y por ello, los resultados no pueden extrapolarse a otras circunstancias o condiciones ambientales. Por esta razón, en caso de producirse variación sustancial o modificación de tales circunstancias, convendría una nueva evaluación y efectuar un nuevo análisis situacional.

HASTA AQUÍ EL INFORME

FICHA TECNICA DE ESTUDIO:

TECNICAS EMPLEADAS:

- . Observación virtual
- . Entrevista no estructurada por video llamada Whatsapp.

- . Mapa de relaciones - Ecomapa
- . Documentación bibliográfica.
- . Estudio del expediente.
- . Estudio Sociofamiliar.



JULIA SAAVEDRA MADRID

Asistente Social Juzgado 12 de Familia de Oralidad de Cali
Terapeuta Familiar – Pontificia Universidad Javeriana – Cali

Elaboración del Informe: Junio primero (01) de 2022

BIBLIOGRAFIA

NACIONES UNIDAS. CONVENCIÓN DE NACIONES UNIDAS SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD. 13 de diciembre de 2006.

NACIONES UNIDAS. ASAMBLEA GENERAL. CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS. “Informe de la relatora especial sobre los derechos de las personas con discapacidad” 20 de diciembre de 2016. A/ HRC/34/58.

EL EJERCICIO DE LA CAPACIDAD JURÍDICA. Guía práctica para su aplicación. Elaborado por: Ingrid Duque Martínez y Juliana Bustamante Reyes, Asdown Colombia – Mónica Cortés Avilés, Freddy Ortega Lambraño y Consuelo Pachón Suárez, Nodo Comunitario de Salud Mental – Edith Betty Roncancio Morales, PAIIS – Cristina Annear Camero, Federico Isaza Piedrahita, María José Perea, Laura Rojas Cayachoa, Laura Rojas Acosta y Daniela Walteros Rivera.

LEY 1996 DE AGOSTO 26 DE 201

